



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que a su vez, la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, contempla recursos para el Teatro Municipal de Viña del Mar (en adelante indistintamente “el Teatro”) de la I. Municipalidad de Viña del Mar (en adelante “la MUNICIPALIDAD”) por un monto de \$309.300.000.- (trescientos nueve millones trescientos mil pesos). Agrega la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03 deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

Que por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,



estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la MUNICIPALIDAD han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la I. Municipalidad de Viña del Mar, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Viña del Mar (en adelante “la MUNICIPALIDAD”), RUT N°69.061.000-0, representada por su alcaldesa, Macarena Ripamonti Serrano, ambas con domicilio para estos efectos en Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1.° Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2.° Que a su vez, la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones Colaboradoras en el



Acceso al Arte y la Cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, contempla recursos para el Teatro Municipal de Viña del Mar (en adelante indistintamente “el Teatro”) de la MUNICIPALIDAD por un monto de \$309.300.000.- (trescientos nueve millones trescientos mil pesos). Agrega la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03 deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

3°. Que por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

4°. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la MUNICIPALIDAD se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La MUNICIPALIDAD, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a desarrollar un espacio regional artístico, cultural e inclusivo que contribuya al encuentro de la comunidad de la región de Valparaíso con las expresiones de los creadores locales, nacionales e internacionales, en un contexto educativo y pluralista con proyección de futuro.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, dotando a la MUNICIPALIDAD de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento del Teatro Municipal de Viña del Mar, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

I. Plan de Gestión

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, la MUNICIPALIDAD ejecutará, a través del Teatro, el siguiente programa de actividades denominado Plan de Gestión, al menos, en las comunas de Viña del Mar, Quintero, Quilpué, San Antonio y Limache. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

I. Programas propios



Líneas estratégicas	Objetivos	Numeral	Acciones / actividades	Tipo de colaboración ministerial	Meta	Cronograma de ejecución			
						1T	2T	3T	4T
A. Programación artística	A.1.Establecer un lazo permanente y significativo entre el Teatro Municipal de Viña del Mar y la ciudadanía a través de la conmemoración activa de fechas clave.	I.A.1.1	Celebración hitos asociados a los "Días D"(Danza, Teatro, Noche del Teatro y Circo Chileno)	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	4		X	X	X
		I.A.1.2	Actividades de Mediación en el marco de la celebración de los "Días D"	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	4		X	X	X
	A.2.Producir y presentar una puesta en escena de gran calidad artística, acompañada de mediación cultural.	I.A.2.1	Producción y creación del montaje JESUCRISTO SUPERSTAR	No aplica	2	X			
		I.A.2.2	Funciones de JESUCRISTO SUPERSTAR.	Acciones Vinculadas a Personas Mayores	2		X		
		I.A.2.2	Actividades de mediación, al menos 2, en el marco de las funciones de JESUCRISTO SUPERSTAR.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	2		X		
	A.3.Consolidar el Festival como un encuentro anual fundamental de las artes escénicas en Viña del Mar, para potenciar el TMVM como su principal punto de encuentro.	I.A.3.1	Funciones público general de artes escénicas en el marco del II Festival de Artes Escénicas del Teatro Municipal de Viña del Mar.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	5			X	
		I.A.3.2	Funciones para estudiantes en el marco del II Festival de Artes Escénicas del Teatro Municipal de Viña del Mar.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	3			X	
		I.A.3.3	Actividades de mediación en el marco del II Festival de Artes Escénicas del Teatro Municipal de Viña del Mar.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	4			X	
	A.4.Impulsar el desarrollo artístico regional mediante una alianza entre TMVM y la Lírica Disidente, para acercar la ópera a nuevos públicos, fortalecer vínculos con la comunidad local e impulsar el desarrollo artístico	I.A.4.1	Producción y creación de la OPERA LA TRAVIATA de Giuseppe Verdi coproducida por el Teatro Municipal de Viña del Mar y Lírica Disidente, representa una alianza que une	No aplica	1		X		



	regional mediante funciones, encuentros y actividades formativas		el prestigio institucional con la innovación de la ópera independiente chilena.						
	I.A.4.2	Funciones de la OPERA LA TRABIATA de Giuseppe Verdi coproducida por el Teatro Municipal de Viña del Mar y Lírica Disidente	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	3					X
	I.A.4.3	Actividades de mediación, en el marco de la OPERA LA TRAVIATA.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	2					X
A.5. Desarrollar una puesta en escena que integre exitosamente la música, las proyecciones visuales y la tecnología para ofrecer una experiencia artística inmersiva e innovadora.	I.A.5.1	Producción y creación puesta en escena de MYTHODEA. Sinfonía Coral, Música para la misión de la NASA: Odisea a Marte 2001	No aplica	1					X
A.6. Fortalecer la vinculación y el intercambio entre instituciones y potenciar el talento local, integrando a coros y solistas de la región en una producción de gran formato.	I.A.6.1	Funciones de MYTHODEA. Sinfonía Coral, Música para la misión de la NASA: Odisea a Marte 2001. Puesta en escena que contempla la participación de la Banda Sinfónica de la Fuerza Aérea de Chile, Coros locales y solistas invitados.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	2					X
	I.A.6.2	Actividad de mediación en el marco de la creación y producción de la puesta en escena de MYTHODEA. Sinfonía Coral, Música para la misión de la NASA: Odisea a Marte 2001.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	1					X
	I.A.7.1	Convocatoria abierta dirigida a artistas de la Región de Valparaíso, de al menos 4	No aplica	1			X		



	artísticas provenientes de la Región de Valparaíso.		disciplinas artísticas.						
	Identificar y fortalecer la presencia de, al menos, cuatro talentos, agrupaciones o compañías destacadas de la música y las artes escénicas de la región.	I.A.7.2	Presentación de las obras seleccionadas en el marco de la convocatoria de artistas de la Región de Valparaíso.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	4		X	X	X
		I.A.7.3	Actividades de mediación asociadas a cada creación de los cuatro artistas seleccionados.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	4		X	X	X
	A.8. Fomentar el acceso y apreciación de la música docta en públicos diversos, ampliando la oferta cultural de la ciudad, potenciando también el posicionamiento del Teatro Municipal de Viña del Mar como un espacio para la circulación.	I.A.8.1	Concierto Orquesta Filarmónica de Santiago, Teatro Municipal de Santiago.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	1				X
	A.9. Acercar y difundir la ópera y el repertorio de música docta en nuevos espacios, promoviendo el acceso y la participación cultural.	I.A.9.1	Función de la Ópera de Cámara El Barbero de Sevilla. Teatro Municipal de Santiago.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	1				X
		I.A.9.2	Actividad de mediación en el marco de la Ópera de Cámara El Barbero de Sevilla. Teatro Municipal de Santiago	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	1				X
	A.10. Ofrecer un espacio de encuentro festivo y familiar de acceso gratuito en el frontis del Teatro, fortaleciendo el lazo entre la institución y la ciudadanía durante las celebraciones navideñas.	I.A.10.1	Función en el marco del evento familiar de navidad en el Teatro Municipal de Viña del Mar.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	1				X
		I.A.10.2	Actividades de mediación asociadas a la función del evento de navidad en el TMVM.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	2				X
B. Formación y educación	B.1. Ampliar el alcance del teatro y su presencia en la región, acercando su programación,	I.B.1.1	Itinerancias de elencos del municipio, en establecimientos educacionales	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	4		X	X	



	actividades y procesos creativos a diversos públicos y territorios, consolidando su rol como espacio cultural abierto, participativo y formador de audiencias.		de la región de Valparaíso						
	B.2. Impulsar instancias de aprendizaje, creación y formación artística, que favorezcan el intercambio de saberes entre artistas, públicos, docentes y agentes culturales, contribuyendo al desarrollo y la profesionalización del sector.	I.B.2.1	1er Encuentro de Formación y Competencias Profesionales para las Artes y las Culturas del Teatro Municipal de Viña del Mar. Considera 2 jornadas con 4 actividades de mediación por día.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	8		X	X	

II. Ejes transversales institución colaboradora								
Líneas estratégicas	Objetivos	Numeral	Acciones/actividades	Meta	Cronograma de ejecución			
					1ºT	2ºT	3ºT	4ºT
A. Asociatividad	Participar en actividades/ iniciativas producidas, gestionadas por tres o más organizaciones	II.A.1.1	Participar en al menos 1 actividad o iniciativa producida o gestionada por tres o más organizaciones	1	X	X	X	X
	Incentivar el trabajo colaborativo entre instituciones del sector	II.A.2.1	Participar en al menos 1 actividad colaborativa entre instituciones de la región de Valparaíso	1	X	X	X	X
B. Trabajo territorial	Apoyar la descentralización de oferta programática	II.B.1.1	Desarrollar al menos 1 actividad en comunas distintas a la de origen de la organización.	2	X	X	X	X
C. Medioambiente	Contribuir al cuidado y protección del medioambiente	II.C.1.1	Desarrollar al menos una acción o actividad asociada a la política de cuidado y protección del medio ambiente del Teatro Municipal.	2	X	X	X	X
D. Accesibilidad universal	Promover el acceso a la oferta y espacios culturales a personas con discapacidad	II.D.1.1	Desarrollar al menos una actividad específica para personas en situación de discapacidad	2	X	X	X	X



II. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La MUNICIPALIDAD, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar al menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
 2. Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
 3. Mantener información actualizada en la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
 4. Mantener oferta de actividades de acceso preferente y/o gratuito para portadores de la credencial de personas cuidadoras de la red Chile Cuida, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.
 5. Participar del “Día de los patrimonios”, del “Día de los patrimonios para niñas, niños y adolescentes” y del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.
 6. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día D” –que incluirán las disciplinas de narración oral, títeres y marionetas, danza, teatro, circo, ópera– participando en, al menos, una (01) de ellas, realizando una actividad en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas de la Subsecretaría, o las dependencias que le sucedan en sus funciones.
 7. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la realización de, al menos, una (01) actividad en el marco de alguna de las siguientes iniciativas: (i) Plan de Fomento Disciplinar, que contempla la Muestra Nacional de Dramaturgia y los Encuentros Coreográficos Nacionales, entre otras; (ii) Plan de Trabajo Regional de Artes Escénicas, con actividades organizadas por las Secretarías Regionales Ministeriales en las dieciséis regiones del país; y (iii) Apoyo en la circulación, difusión y/o realización de actividades de las iniciativas (a) Apoyo compañías de trayectoria y/o (b) Apoyo a los Teatros Universitarios.
 8. Otras instancias de colaboración.
- 8.1. Participar de al menos dos (02) instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas



por el MINISTERIO.

8.2. Participar de las instancias de capacitación, coordinación y evaluación convocadas por el MINISTERIO.

C) Metas

1. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el Plan de Gestión. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la MUNICIPALIDAD podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos del Plan de Gestión. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la MUNICIPALIDAD restituirá el saldo proporcional correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

2. La MUNICIPALIDAD deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.
3. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos por el presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la beneficiaria la suma única y total de **\$309.300.000.-** (trescientos nueve millones trescientos mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$154.650.000.-** (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que apruebe este convenio, sin perjuicio de la aprobación administrativa de la MUNICIPALIDAD, previa certificación de la presentación de las rendiciones de cuentas –siempre que se hayan hecho exigibles- de los recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la MUNICIPALIDAD por parte de la SUBSECRETARÍA.
- 2) Una segunda cuota de **\$154.650.000.-** (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2026 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto



total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a mayo de 2026.

Como condición para efectuar la transferencia de la segunda cuota, la MUNICIPALIDAD deberá estar, además, al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, en la forma y plazos detallados en la señalada cláusula.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por cada transferencia la MUNICIPALIDAD debe emitir el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos, en la forma dispuesta en el numeral 1 de la cláusula tercera de este instrumento.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos por la MUNICIPALIDAD y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento del Teatro de la MUNICIPALIDAD, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones estipulado en el Plan de Gestión, y las actividades de colaboración y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención general y de jardines, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; costos financieros asociados a la contratación y/o emisión de instrumentos de garantía de cobro inmediato; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales; gastos de mantención de vehículos institucionales y asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, entre otros de esa naturaleza); uniformes, eventualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio. En exposiciones y presentaciones culturales, la MUNICIPALIDAD podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.



** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución al Teatro por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

También se incluyen en este ítem los gastos de difusión, entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

- b) Inversión:** excepcionalmente la MUNICIPALIDAD podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes del Teatro. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.796, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, con la limitación precedente, formarán parte del patrimonio de la entidad beneficiaria. Lo anterior se acreditará con el inventario que el receptor debe mantener a disposición y entregar en la forma y oportunidades previstas en el antepenúltimo párrafo de esta cláusula segunda.

- c) Gastos en personal:** referidos al personal del Teatro de la MUNICIPALIDAD y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la MUNICIPALIDAD entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la MUNICIPALIDAD en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en el Plan de Gestión y en la cláusula primera del presente instrumento y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución al Teatro por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015,



de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la MUNICIPALIDAD sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la MUNICIPALIDAD al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la MUNICIPALIDAD no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas, no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio o los hubiere destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, en relación con las actividades descritas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

TERCERO: Comprobante de ingreso, rendición de cuentas, uso obligatorio de SISREC, informes mensuales y final de inversión e informes de actividades

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD entregará a la SUBSECRETARÍA, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los comprobantes de ingreso, así como informes de actividades y de inversión, en los términos señalados a continuación:

1. Comprobante de ingreso

Conforme con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la MUNICIPALIDAD rendirá cuenta de las transferencias emitiendo los comprobantes de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la SUBSECRETARÍA en cualquiera de las oportunidades indicadas en el numeral 3 de esta cláusula.

2. Informes de actividades

La MUNICIPALIDAD hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez firmado el presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD. En el marco de estos informes, la MUNICIPALIDAD deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además:



un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo con los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta del Plan de Gestión a ser desarrollado por la MUNICIPALIDAD durante el año 2027, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2027.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles contados desde su recepción.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado www.doc.digital.gob.cl) a la MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la MUNICIPALIDAD dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados. Si la MUNICIPALIDAD está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el párrafo final del numeral siguiente.

3. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

3.1. Uso obligatorio del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

- a. El **receptor** quedará obligado a lo siguiente:
 - i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
 - ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones



necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.

- iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
 - iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- b.** A su turno, la **SUBSECRETARÍA** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:
- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
 - iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

3.2. Procedimiento y plazos de informes mensuales y final de inversión.

Según lo dispuesto en el precitado artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora, la MUNICIPALIDAD está obligada a enviar un informe mensual y final de inversión, los que deben cumplir con las condiciones siguientes:

- a.** Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- b.** Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en que se ejecutó la última de las actividades comprometidas en virtud de este convenio.

La SUBSECRETARÍA, a través del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, revisará los informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (60) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado www.doc.digital.gob.cl). La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá



revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la MUNICIPALIDAD, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la MUNICIPALIDAD, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto. Los viáticos servirán para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la MUNICIPALIDAD.

Los contratos que celebre la MUNICIPALIDAD, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus actividades, se ajustarán a las normas y principios de la ley N°19.886 y de su reglamentación.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° _____ de 2026", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Los señalados informes de inversión deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto una asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica administradora del Teatro Municipal de Viña del Mar, las partes han acordado la realización de un programa de actividades que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con el fin de desarrollar las actividades comprometidas



y su consecuente acceso por parte de la comunidad, teniendo presente la necesidad de realizar oportunamente las acciones asociadas a producción, creación y montaje de programación artística. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.796, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

4. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$30.930.000.-** (treinta millones novecientos treinta mil pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que



acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada – si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la MUNICIPALIDAD deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

5. Presentación de estados financieros anuales

Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 16 de agosto de 2027 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o la dependencia que le sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO está facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la MUNICIPALIDAD, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la MUNICIPALIDAD deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la MUNICIPALIDAD vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la MUNICIPALIDAD como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2026. Esta mesa deberá revisar el Plan de Gestión propuesto para 2027, cuya ejecución quedará sujeta a la eventual asignación de recursos en ese año presupuestario. Dicho plan será



evaluado por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la MUNICIPALIDAD, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la representante de la MUNICIPALIDAD.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a del Teatro.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de ausencia del/de el/la representante de la MUNICIPALIDAD su reemplazante no podrá ser el/la Director/a Ejecutivo/a del Teatro.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SEXTO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que el Teatro desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia y en el marco de las actividades del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD se compromete, en relación al Teatro, a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. En conformidad a lo dispuesto en la glosa N°07 que rige el programa presupuestario 03 de la Partida 29, del Capítulo 01 de la ley N°21.796, mantener a disposición en sus sitios web institucionales lo siguiente:
 - i. El instrumento o acto de constitución.
 - ii. Su estructura orgánica y el nombre de sus representantes.
 - iii. Un balance de los fondos públicos percibidos.
 - iv. Un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros.

Esta información deberá publicarse semestralmente, los días 15 del mes siguiente.

3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de junio de 2026, lo siguiente:
 - v. Resolución que aprueba el convenio.
 - vi. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
 - vii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
 - viii. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
 - ix. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.
 - x. Políticas de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes



culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a x. de esta cláusula, a la MUNICIPALIDAD le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de junio de 2026, lo siguiente:
 - xi. Políticas y protocolos.
 - a. De acoso laboral y sexual.
 - b. De equidad de género.
 - c. De accesibilidad e inclusión.
 - d. De ética.
 - e. De sustentabilidad y medio ambiente.

Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.

5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
 - xii. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.
6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 17 de agosto de 2026:
 - xiii. Información semestral sobre sus estados financieros.
 - xiv. Balance primer semestre.
7. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de enero de 2027:
 - xv. Información semestral sobre sus estados financieros.
 - xvi. Balance segundo semestre.
8. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 16 de agosto de 2027:
 - xvii. Memoria anual de actividades.
 - xviii. Estados financieros anuales auditados por un auditor externo.
 - xix. Balance anual.
9. Realizar una acción de difusión de resultados y logros asociados a la ejecución del presente convenio, de manera presencial y abierta a la comunidad, entre los meses de diciembre de 2026 y marzo de 2027, previa información a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de la SUBSECRETARÍA, para asegurar la asistencia de una persona designada de esa unidad.

SÉPTIMO: Término anticipado

Conforme a lo dispuesto en la glosa N°7 del programa 03 del presupuesto de gastos de esta SUBSECRETARÍA contenido en la ley N°21.796, y lo indicado en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el/la representante de la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos graves y calificados que se indican a continuación:

- a) no publicar su instrumento o acto de constitución;
- b) no publicar su estructura orgánica y el nombre de sus representantes;
- c) no publicar un balance de los fondos públicos percibidos;
- d) no publicar un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento



- de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros;
- e) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
 - f) no entregar, mensualmente, las rendiciones de cuentas o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
 - g) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio; y
 - h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerase que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras d), e), f) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de cuentas, g) y h) sólo en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la MUNICIPALIDAD deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”. Y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, siguiendo los lineamientos audiovisuales disponibles en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En sus redes sociales, la entidad receptora deberá velar por el uso de gráficas que contengan el logo del MINISTERIO correctamente aplicado. Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional la siguiente mención: “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Además, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la entidad receptora para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el caso de comunicados de prensa, agregando en la bajada y cuerpo del texto la frase “(nombre institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.



NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado el informe final de inversión y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO: Propiedad intelectual

En la ejecución del presente convenio, la entidad receptora se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial. En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la entidad receptora deberá cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la entidad receptora deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma establecida en las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y en cualquier otra ley especial en la materia. La entidad receptora será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al MINISTERIO y a la SUBSECRETARÍA de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, titulares y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

UNDÉCIMO: Contrataciones para el cumplimiento del objeto del convenio.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, se deja constancia que las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, serán, al menos, las siguientes: un/a (1) iluminador/a; un/a (1) productor/a; un/a (1) mediador/a; un/a (1) gestor/a cultural; un/a (1) administrador/a público/a y/o encargado/a de proyectos. Todas las anteriores, en calidad jurídica de honorarios.

DÉCIMOSEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta en decreto supremo N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Macarena Ripamonti Serrano para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar consta en resolución de proclamación pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en



causa ROL N°280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, en relación con decreto alcaldicio N°17046, de 06 de diciembre de 2024, de la MUNICIPALIDAD. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO
(hay firma electrónica avanzada de fecha 17.02.2026)

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, correspondiente a "Teatro Municipal de Viña del Mar", de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, una vez que la MUNICIPALIDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que esta SUBSECRETARÍA le hubiere traspasado con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la SUBSECRETARÍA, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06/172

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas



- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Viña Del Mar: Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso

